

MUNICIPALIDAD DE PUCON

SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO: N° 1717 /

PUCON, **24 MAY 2023**

VISTOS :

- 1.- Ordenanza de Extracción, Procesamiento, comercialización y Transporte de áridos en la comuna de Pucón.
- 2.- La Sesión Ord. N° 072 de fecha 10 de mayo del 2023, se aprobó Ordenanza de Extracción, Procesamiento, comercialización y Transporte de áridos en la comuna de Pucón.
- 3.- El Decreto Exento N°1224 de fecha 12 de mayo del 2021 que aprueba la Ordenanza de Áridos de la comuna de Pucón.
- 4.- Las atribuciones que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 18.695 de 1988 del Ministerio del Interior "Orgánica Constitucional de Municipalidades", contenidas en el D.F.L. N° 1/2006 y sus posteriores modificaciones incluidas en la Ley N° 20.742.

CONSIDERANDO:

La necesidad urgente de actualizar la Ordenanza de explotación de Áridos en la comuna.


La protección del Medio Ambiente, y resguardo de las riberas de ríos como terrenos aledaños a esos.

DECRETO:

- 1.- DEROGASE el Decreto Exento N° 1224 de fecha 12 de mayo 2011 que aprobó la Ordenanza de áridos de la comuna de Pucón.
- 2.- APRUÉBASE Ordenanza de Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de áridos de la comuna de Pucón.

3.- PUBLÍQUESE Ordenanza de Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos de la comuna de Pucón, en la Página WEB del Municipio, esta Ordenanza regirá a contar de la publicación del documento.

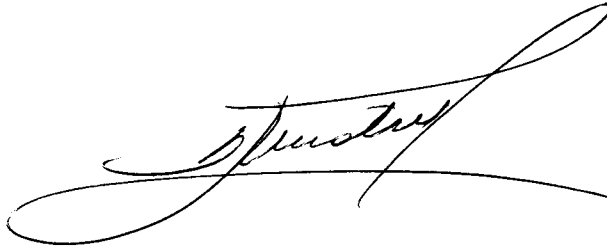
ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL
PUCÓN
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
ALCALDIA
ALCALDE
CARLOS BARRA MATAMALA

CBM/GMP

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Aseo y Ornato
- Administración Municipal
- Of. de Partes





Municipalidad de Pucón

**ORDENANZA DE EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE ÁRIDOS EN LA
COMUNA DE PUCÓN.**



DAOMA
Dirección de Aseo Ornato
Medio Ambiente

ORDENANZA DE EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE ÁRIDOS EN LA COMUNA DE PUCÓN.

TÍTULO I: OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 1° La presente ordenanza tiene como objetivo establecer un marco respecto a los derechos y deberes vinculados con la protección del medio ambiente comunal para la extracción, procesamiento, comercialización y transporte de áridos, ya sea de bienes nacionales de uso público y/o propiedad particular, con miras a contribuir a la debida protección de la calidad de vida de los ciudadanos, y a una correcta gestión ambiental en la comuna de Pucón.

Artículo 2° De conformidad a los artículos 5, 9, 10 y 36° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de permisos.

Por consiguiente, para extraer áridos de los cauces de los ríos, esteros, terrenos particulares y/o bien nacional de uso público, se requiere previamente el otorgamiento de un permiso municipal.

En el caso de que estos se realicen en cauces naturales, será visado técnicamente por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas o la institución que lo supla en sus funciones.

Artículo 3° La presente ordenanza será aplicable a todo el territorio comunal, a las personas naturales o jurídicas, que deseen extraer áridos desde propiedad particular, en Bienes Nacionales de Uso Público de administración municipal ya sean propietarios de ellos o no, los procesen, los comercialicen o los transporten, por cuenta propia o ajena.

TÍTULO II: DEFINICIONES

Artículo 4° Para los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Álveo o Cauce:** Es el suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas.
- b. **Árido:** es el material pétreo, inerte con relación al aglomerante, que se emplea en la confección de morteros y hormigones, que se clasifica en arenas, rocas y gravas. La definición hace la referencia a las rocas o arenas que se emplean para la construcción sin un tratamiento especial previo que altere las condiciones físicas o químicas del material para construir edificios u obras civiles, o de ingeniería.
- c. **Extracción artesanal:** aquella que sea efectuada exclusivamente por personas naturales, hasta un volumen máximo de cien metros cúbicos (100 m³) mensuales.
- d. **Extracción industrial:** aquella que sea efectuada por personas naturales o jurídicas con medios mecánicos. Asimismo, se comprende en estas categorías la extracción igual o superior a cien metros cúbicos (100 m³) mensuales.



Municipalidad de Pucón



DAOMA

Dirección de Aseo Ornato
Medio Ambiente

- e. Contaminante: Es todo elemento, compuesto, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
- f. Daño Ambiental: Es toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo, inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes.
- g. Evaluación de Impacto Ambiental: Es el procedimiento a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental, en su caso, que en base a un estudio o declaración de impacto ambiental determina si el proyecto o actividad se ajusta a las normas vigentes.
- h. Impacto Ambiental: Es la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad de extracción y eventualmente por procesamiento de materiales áridos desde el lecho y/o cauce de un río, en un área determinada.
- i. Permiso: Es el acto unilateral en virtud del que la Municipalidad autoriza a una persona natural o jurídica determinada, para ocupar y usar, a título precario, oneroso y en forma temporal parte de un lecho y/o cauce de un río, sin crear otros derechos en su favor.
- j. U.T.M.: Unidad Tributaria Mensual.

TÍTULO III: DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 5° Está prohibida la extracción de arena, ripio y de cualesquiera otra clase de áridos desde los cauces y álveos de los ríos, esteros y lagos de la comuna, con excepción de aquella que se realice en lugares que cuenten con los permisos municipales correspondientes visado técnicamente por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas o la institución que lo supla en sus funciones, donde se indique expresamente las cuotas y cantidades máximas permitidas para extracción y sujetas a las normas generales y particulares que se indican en la presente Ordenanza, y autorización municipal.

Artículo 6° Está prohibida la extracción de arena, ripio y de cualesquiera otras clases de áridos, desde los cauces y álveos de cursos naturales de agua de la comuna que constituyan zonas de protección ambiental, Zona de protección oficial (Zona humedales, parque nacionales, borde ríos, santuario de la naturaleza, entre otros), ya sea que tengan como utilidad o destino, real o potencial, actividades turísticas, recreacionales o mero interés paisajístico, como así también aquellas consideradas dentro del perímetro de la zona de interés turístico Araucanía lacustre.



Municipalidad de Pucón



DAOMA

Dirección de Aseo Ornato
Medio Ambiente

TÍTULO IV: DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 7° Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por permiso al acto unilateral, en virtud del que la Municipalidad autoriza excepcionalmente a una persona natural o jurídica determinada, para ocupar y/o extraer, a título de mera tenencia, oneroso, en forma temporal y faena artesanal y/o industrial, en el cauce de cualquier cuerpo de agua, propiedad particular y/o de Bienes Nacionales de Uso Público, dentro del territorio comunal, sin crear otros derechos a su favor. Los permisos serán esencialmente revocables y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derechos a indemnizaciones de ninguna naturaleza, de conformidad al artículo 36° de la ley 18.695.

TÍTULO V: DE LOS PERMISOS

Artículo 8° Previo al otorgamiento formal de un permiso, el solicitante, para la extracción artesanal y/o industrial de áridos, deberá acreditar, con informe de Pertinencia Ambiental, si le es aplicable someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Si le es aplicable, deberá realizar lo que exige dicho sistema de evaluación y presentarlo, junto a los otros antecedentes (artículo siguiente), a la Dirección de Aseo Ornato y Medio Ambiente, a través de la oficina de partes de la municipalidad.

Artículo 9° Si el proyecto debe ingresar al SEIA, deberá cumplir con las exigencias de dicho procedimiento. Una vez aprobada la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), deberá ser presentada junto a los siguientes antecedentes en la Dirección de Aseo Ornato y Medio Ambiente:

- Plazo de duración de la operación.
- Producción total estimada de extracción.
- Instalación de faenas.
- Plan de Manejo Ambiental elaborado según el Manual de Carreteras sección 9.702.303, el que debe detallar criterios de localización, exigencias durante la explotación y condiciones de abandono mínimas.
- Permisos sectoriales, cuando corresponda, como aprobación de Plan de Manejo Forestal ante la Corporación Nacional Forestal.
- En el caso de que la extracción y/o procesamiento de material pétreo sea al interior o colindante a comunidades indígenas, se deberá contar con aprobación formal de dicha comunidad.

Artículo 10° Para los efectos administrativos, la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, llevará un registro público de los permisos que se otorguen para la extracción de áridos. Este registro será ordenado numéricamente y corresponderá al número del decreto alcaldicio, en el orden que sean otorgados los permisos.

Artículo 11° Horario de funcionamiento. Los permisos que se entreguen para la extracción de áridos en zonas pobladas o que se ubiquen a una distancia igual o menor de 1.000 metros de zonas pobladas, tendrán como condición una prohibición de funcionamiento (i) de lunes a viernes entre las 20:00 y las 08:00 (ii) los días sábados entre las 20:00 y las 09:00 y entre las 14:00 y las 20:00, y los días domingos y festivos completos.



Municipalidad de Pucón



DAOMA

Dirección de Aseo Ornato
Medio Ambiente

TÍTULO VI: DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS

Artículo 12° Las personas interesadas en obtener un permiso artesanal de extracción de áridos, deben descargar de la página web de la municipalidad los anexos 1 y 2 según, de la presente Ordenanza la que deberá ser presentada firmada, junto con el carnet de identidad vigente y con todos los antecedentes solicitados para el respectivo registro de los interesados en extraer áridos en la comuna. Esta solicitud debe ser ingresada por oficina de partes de la Municipalidad de Pucón, para permiso artesanales e industriales, la que será evaluada por una Comisión interna conformada por la Dirección de Obras, la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo, la Administración Municipal (unidad de operaciones), Dirección Jurídica y Renta y Patentes Municipales.

En el caso de existir disconformidad o entrega de información incompleta, los antecedentes serán devueltos al interesado, con las observaciones que correspondan, a fin de que éste las subsane quien tomará el plazo legal de la ley 19.880 Art 24.

En el caso contrario, la Comisión remitirá un informe al alcalde, acompañado de los antecedentes presentados por el interesado, a fin que esta autoridad resuelva el otorgamiento del respectivo permiso, ordenando su formalización a través del decreto correspondiente.

Artículo 13° La solicitud deberá detallar como mínimo tres puntos de referencia, entregando topografía del lugar que se solicita explotar y los vértices del área, los que serán corroborados por la inspección municipal en terreno. Estos puntos de referencia deberán quedar materializados mediante monolitos de hormigón de 30x30x40 centímetros con una barra de acero de doce milímetros (12 mm) de diámetro empotrada en el centro del monolito, el que debe ser pintado con pintura resistente a la intemperie de color azul u otro que sobresalga con letras blancas. Los vértices deberán estacarse con banderines de forma de ser visibles e inamovibles.

Artículo 14° Los interesados en obtener un permiso artesanal deberán presentar acreditación de la siguiente información:

- a) Situación socioeconómica del solicitante.
- b) Habitualidad en esta actividad.

La acreditación anterior será efectuada por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), la que informará dentro del plazo que estipula la Ley 19880 Art 24, a la comisión señalada en el Art 12 de la presente ordenanza.

Así también se corroborará por funcionarios municipales la definición del área a intervenir, cantidad de material a extraer y si dicha solicitud es por una o más personas naturales.

Este permiso artesanal será otorgado a dicho solicitante en su predio, por una sola vez.

Artículo 15° Las personas interesadas en obtener un permiso de extracción industrial, deberán descargar el anexo 2 en la página web de la municipalidad de Pucón, señalado en el art 12 de la presente ordenanza, la que deberá ser presentada firmada, junto con todos los antecedentes solicitados para el respectivo registro de los interesados en extraer áridos en la comuna. Además, deberán presentar un proyecto el que debe contener mapas y planimetría de ubicación con topografía debidamente escalada y georreferenciada, de ubicación del área de interés donde se



Municipalidad de Pucón



DAOMA

Dirección de Aseo Ornato
Medio Ambiente

identifiquen claramente los puntos de referencia y vértices del área de extracción. Los puntos de referencia se materializarán en terreno mediante monolitos de hormigón con una barra de acero de doce milímetros (12 mm) de diámetro, de veinte centímetros de longitud, empotrada en el centro del monolito, con dos centímetros sobresaliente sobre el hormigón de la cara superior del monolito y con un corte en cruz en su extremo superior para fijar el centro. Los monolitos deberán ser visibles entre ellos, ubicados en lugares fijos e inamovibles, pintados con pintura del tipo esmalte al agua resistente a la intemperie, de color azul u otro que sobresalga con letras blancas. Los vértices deberán estacarse con banderines de forma de ser visibles e inamovibles, al igual que los perfiles transversales, debiendo estar cada cinco metros.

El solicitante deberá presentar, además, estudios complementarios que den cuenta de un levantamiento topográfico del terreno a intervenir, cauce y riberas (planta y perfiles transversales y longitudinales), análisis hidrológico, estudio hidráulico, estudio de potencialidad de arrastre de sólidos (en caso de ser pertinente), proyecto de defensas fluviales, programa de explotación, caracterización del entorno del área a explotar (estudio de flora y fauna), carta de compromiso, contrato de arriendo autorizada por notario y en caso que el propietario tenga una edad superior a 75 años de edad en la escritura pública respectiva, deberá constatar con certificado médico que dé cuenta que esta con sus facultades mentales habilitadas, para realizar actos y contratos de cualquier especie. de terreno donde se ejecutará la extracción o certificado de dominio vigente, carta Gantt, indicando con precisión la cantidad de material que extraerá por mes, además de incorporar lo contenido en los artículos 8° y 9° de la presente Ordenanza. Como antecedentes complementarios, se deberá señalar si es un proyecto nuevo de explotación o si ya el área ha sido explotada, indicando la cantidad de material que fue extraído con anterioridad y que cantidad se desea extraer.

En el caso de existir disconformidad o entrega de información incompleta, los antecedentes serán devueltos al interesado, con las observaciones que correspondan, a fin de que éste las subsane dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles.

Artículo 16° El solicitante deberá presentar el proyecto de extracción de áridos en la oficina de partes, donde se remitirá a DAOMA, quien derivará a la comisión, Según Art 12 de la presente ordenanza.

Adicionalmente, el solicitante de un permiso industrial deberá entregar de una boleta de garantía a favor de la Municipalidad de Pucón, la que equivaldrá al diez por ciento (10%) del proyecto de extracción de áridos, calculado por los metros cúbicos a extraer por proyecto y su valor consignado en la Ordenanza de Derechos Municipales. La vigencia de la boleta mencionada anteriormente será de noventa días posterior a la fecha de término del decreto de autorización. El valor UTM utilizado para el cálculo del diez por ciento (10%), será el correspondiente al mes de aprobación del permiso.

TÍTULO VII: DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO

Artículo 17° El interesado deberá presentar la documentación en la oficina de partes municipal, donde se remitirá a DAOMA, quien informará a la comisión evaluadora, esta comisión emitirá un informe al alcalde solicitando pronunciamiento sobre la solicitud en cuestión, según lo señalado en el artículo 63°, letra g) de la ley 18.695.



Municipalidad de Pucón



DAOMA

Dirección de Aseo Ornato
Medio Ambiente

De ser autorizada la extracción y contando con la documentación solicitada, se procederá a redactar el decreto alcaldicio, que será el documento y acto administrativo oficial que formalizará el otorgamiento del permiso. La duración del permiso constará en el Decreto Alcaldicio, y no podrá superar el plazo de un año contado desde la emisión del informe favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas, en los casos que corresponda.

El decreto podrá dejarse sin efecto, cuando la Municipalidad lo determine por razones de interés público debidamente calificadas, previo informe de la comisión, incumplimiento de las condiciones de otorgamiento y uso del permiso, cuando el permiso no sea ejecutado durante un plazo superior a 30 días corridos o por fallecimiento del titular del permiso, sin que el solicitante tenga derecho a indemnización alguna.

TÍTULO IX: DE LOS DERECHOS A PAGAR Y PROCEDIMIENTOS DE COBRO

Artículo 18° Todos los permisos, ya sean personas naturales o jurídicas y cualesquiera sean las formas de extracción e independientemente de si se realizan en un bien nacional de uso público, propiedad particular o fiscales, deberán pagar en la Tesorería Municipal, según lo indicado en el Art 63 de la ordenanza municipal, por cada metro cúbico de árido extraído (artículo 42, numeral 3ro, Ley de Rentas Municipales).

Por otro lado, si el beneficiario de un permiso efectúa Tratamiento de Áridos, deberá pagar la patente comercial o industrial correspondiente, toda vez que cuenten con las autorizaciones sectoriales correspondientes.

Artículo 19° El pago del derecho por la extracción de áridos deberá efectuarse mensualmente dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación que le llegará por parte del Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad, sobre el monto a pagar, en base al procedimiento de control que se señala en el artículo siguiente.

Artículo 20° Para que el municipio pueda calcular los derechos a pagar por parte del beneficiario de un permiso de extracción de áridos, este deberá presentar la siguiente documentación, que corresponderá al material extraído del mes anterior al mes del pago:

- Anexo N°3 completo (Formato Municipal correlativo).
- Fotocopia de las guías de despacho y facturas correspondientes al mes a rendir.

Artículo 21° Para calcular el pago de los derechos municipales por extracción de áridos, se calcularán en base a la información extraída de las guías de transporte de áridos emitidas por cada beneficiario del permiso y entregado por la Municipalidad debidamente timbradas, más la inspección en terreno que verifique. Para lo anterior, a más tardar el día tres (3) de cada mes, el beneficiario deberá entregar todos los antecedentes necesarios para realizar el cálculo del valor a pagar por la extracción realizada el mes anterior. Si dentro del plazo de 30 días no rinde movimiento en el municipio, no acredite su permiso, este caducará.

Artículo 22° Quedarán exentos de pago de derechos municipales todas aquellas extracciones que serán utilizadas en obras públicas y que sean extraídas por la empresa ejecutora de dicha obra, sin



Municipalidad de Pucón



DAOMA

Dirección de Aseo Ornato
Medio Ambiente

embargo, deberán cumplir con todo lo solicitado en esta ordenanza. Además, quedaran exentas las compras de la Municipalidad para mejoras de caminos vecinales.

TÍTULO X: DEL TÉRMINO DEL PERMISO, DE LAS SANCIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

Artículo 24° El permiso materia de la presente Ordenanza se extinguirá, en conformidad con la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del plazo por el que se otorgó.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al beneficiario de un permiso.
3. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y beneficiario de permiso, cuando ocurran razones de interés público, calificados por la Municipalidad, en conformidad con el Art 17 y 22 de la presente ordenanza.

Artículo 25° Se considerarán incumplimientos de las obligaciones:

- a) El no pago oportuno de los derechos municipales en los casos que corresponda.
- b) Transportar áridos sin guía de despacho o factura correspondiente.
- c) Utilizar una misma guía de despacho o factura para diferentes volúmenes de áridos transportados o por un volumen diferente al que efectivamente se está transportando.
- d) Realizar excavaciones o acopios de material en lugares prohibidos.
- e) El incumplimiento de los planes técnicos señalados en el Informe Técnico aprobatorio de la Dirección de Obras Hidráulicas presentados para la obtención del permiso.
- f) Extraer una cantidad mayor de material que el autorizado.
- g) Desviar cauces sin autorización.
- h) Maltratar de cualquier forma al personal de inspección municipal.
- i) Extraer material sin autorización.
- j) No aportar información veraz respecto de la cantidad de árido extraído y las condiciones de dicha extracción, cuando ella le sea solicitada por la Municipalidad o el personal de fiscalización.
- k) Ejercer el permiso a través de una persona distinta al titular del mismo.
- l) Transferir el permiso de extracción catalogados en el artículo 17° de la presente ordenanza.
- m) Poner en riesgo o dañar el funcionamiento ecosistémico de ríos, lagos, lagunas, humedales o cualquier otro ecosistema conectado con el lugar donde se realiza la extracción.
- n) Poner en riesgo o dañar el hábitat de especies animales o vegetales declaradas vulnerables o en peligro.
- o) Otros incumplimientos del artículo 33° de la presente ordenanza.
- p) Cualquier otra transgresión de la ley 11.402, artículo 11° y consideraciones técnicas de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Estos incumplimientos podrán ser sancionados con la suspensión temporal de los permisos de extracción por treinta días o la terminación del mismo, dependiendo de la gravedad de los mismos. Se considerará falta la grave la reiteración de estas faltas, así como las de las letras f) y h). Las sanciones serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local y serán reclamables en un plazo de 15 días corridos.



Municipalidad de Pucón



DAOMA

Dirección de Aseo Ornato
Medio Ambiente

Adicionalmente, las infracciones señaladas en este artículo serán puestas en conocimiento del Juzgado de Policía Local, para ser sancionadas con multa de 5 UTM, por cada incumplimiento, según lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades número 18.695. Además, el Juzgado de Policía Local deberá siempre ordenar que se tomen, a costa del infractor, las medidas necesarias para reparar el daño causado con la falta. Las multas que se apliquen en esta sede serán sin perjuicio de aquellas que correspondan en otras instancias. El municipio en conformidad del daño ambiental, evaluará la pertinencia, de acuerdo al informe de la comisión, presentando demanda por daño ambiental ante los tribunales ambientales.

Artículo 26° Personal de Inspección Municipal, acompañado del profesional competente, revisará periódicamente la faena en terreno, verificará si el beneficiario del permiso otorgado ha dado cumplimiento con los compromisos de las obligaciones que le son exigidas en el proyecto autorizado, en caso contrario, se negará cualquier nuevo permiso, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en esta ordenanza o en leyes especiales que regulen la materia, de todo lo cual se informará a la Dirección de Obras Hidráulicas para los fines pertinentes.

Artículo 27° La presente Ordenanza queda sujeta a la fiscalización de la Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Inspección Municipal y Carabineros de Chile, quienes podrán recibir las denuncias, o en su caso denunciar el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza. El Tribunal competente para conocer de las infracciones a esta Ordenanza será el Juzgado de Policía Local de la comuna de Pucón.

TÍTULO XI: DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSPORTE

Artículo 28° Se deberá contar con las autorizaciones expresas de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Pucón, cuando la actividad importe ingreso o salida a caminos públicos, debiendo considerarse la mantención de dichas vías o caminos públicos.

Artículo 29° El transporte del material árido que sea producto de las faenas de propiedad particular o fiscal, deberá efectuarse en vehículos acondicionados, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

El vehículo debe indicar en forma nítida y legible en su carrocería junto con las indicaciones de tara y carga, la capacidad en metros cúbicos, con su placa patente limpia, debiendo mantener cubierta su carga con una lona de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre Tránsito y Transporte Público.

Artículo 30° El titular del permiso o concesión deberá entregar una Guía Municipal de Transportes a cada camión que se despache con áridos extraídos. Ningún camión podrá circular cargado de áridos dentro de la comuna, sin contar con dicho documento (en anexo 3).

Artículo 31° El propietario del camión que transporte árido es responsable de toda multa impuesta en caso de ser sorprendido un camión circulando por la Comuna cargado de áridos sin contar con su respectiva Guía.



Municipalidad de Pucón



DAOMA
Dirección de Aseo Ornato
Medio Ambiente

TÍTULO XII: OBLIGACIONES

Artículo 32° Las obligaciones del beneficiario del permiso, se detallan a continuación:

- a) Materializar en terreno los vértices del proyecto mediante monolitos de hormigón, además dejar estacas en cada uno de los perfiles transversales del proyecto.
- b) Las excavaciones deben situarse dentro del cauce. Por ningún motivo deben situarse en las riberas, pues contribuyen a debilitar su compactación y estabilidad.
- c) Las excavaciones deben ser orientadas en dirección paralela al eje del cauce. Por ningún motivo deben orientarse en dirección transversal al eje del cauce (ribera a ribera) seccionándolo.
- d) Las excavaciones no deben vulnerar, ni amagar obras de encauzamiento y defensas existentes (enrocado - gaviones), canales, bocatomas de regadío y otras.
- e) El material excedente deberá situarse en la ribera, conformando un pretil.
- f) La explotación de áridos no debe perjudicar a terceros, ni dificultar el libre escurrimiento de las aguas, por ningún motivo se debe procesar el material dentro de un cauce, como tampoco hacer acopio dentro de él.
- g) La extracción debe obedecer a un perfil de escurrimiento de tipo "trapezoidal". Por ningún motivo se podrá excavar bajo la cota de fondo que se señala en el perfil longitudinal del proyecto. El ancho basal del perfil de explotación no debe exceder la dimensión indicada en el proyecto.
- h) Se deberá mantener en buen estado el camino de acceso a la extracción, ya sea con recarga de material, regado y perfilado cuando se requiera.
- i) Al ingreso del recinto deberá estar de forma visible la autorización otorgada por la Municipalidad.
- j) Se deberá mantener un libro de obras donde se debe constatar las visitas de los inspectores y levantar las observaciones allí solicitadas.
- k) Se deberá construir un cierre perimetral en el área a explotar, el cual deberá contar con una altura mínima de 1.2 metros con 7 hebras de alambre liso (14/16) y un distanciamiento de 10 metros entre postes (app 4' diámetro y 7 pies de largo) y 1 m entre piquetes (1" x 1,5" x 3,5 pies de largo), además la totalidad de los contornos deberá recibir un tratamiento que impida la erosión; tal como arborización, hidrosiembra, siembra de pasto y otros, quedando prohibido colocar champas.
- l) Se deberá evitar todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de los trabajos autorizados, se cauce a terceros, al medio ambiente o a cualquier obra de infraestructura, por negligencia, incumplimiento, o errores en la manipulación del cauce, será de exclusiva responsabilidad del beneficiario del permiso.
- m) La zona especificada de extracción, longitud y ancho estará medida por el eje del cauce.
- n) Al término de las faenas de extracción de áridos, se exigirá efectuar faenas de encauzamiento del río, a fin de eliminar todo obstáculo que obstruya el libre escurrimiento de las aguas, conforme lo indicado por la DOH.
- o) Le queda estrictamente prohibido realizar extracciones de áridos a menos de 300 metros de un puente, ya sea aguas arriba como aguas abajo.



Municipalidad de Pucón



DAOMA
Dirección de Aseo Ornato
Medio Ambiente

- p) Cuando la extracción se genere al lado de un camino, público o vecinal, se deberá mantener distancia mínima de 10 metros desde el cerco límite al inicio de la extracción y ejecutar la excavación con un talud 1:1.
- q) Se debe resguardar la franja de protección de ríos, según el código civil Art 614
- r) Queda estrictamente prohibido a beneficiarios de permisos, obstruir el libre tránsito de personas, vehículos y animales por el bien nacional de uso público respectivo, las cercas e instalaciones que se permitirán lo serán únicamente cuanto su existencia se justifique y no perturbe el uso y goce del bien nacional de uso público, autorización que se solicitará a la Dirección de Aseo Ornato y Medio Ambiente.

TÍTULO XIII: DE LA RECUPERACIÓN

Artículo 33° De acuerdo a lo establecido en el Título V De Los Permisos, previo a la autorización para explotar un pozo lastrero de propiedad particular o fiscal, el titular deberá presentar un Plan de Recuperación, que contenga a lo menos:

1. Medidas para la conservación de la capa vegetal.
2. Corrección de taludes y nivelación de superficie.
3. Prácticas agronómicas destinadas a la restauración de la cubierta vegetal.

Artículo 34° No podrá rellenarse el área con material de ningún tipo, ya sea proveniente de domicilios, industrias, construcción, o de cualquier otra actividad que no esté expresamente establecida en el plan de recuperación.

Artículo 35° El Plan de recuperación deberá materializarse una vez terminada la fase extractiva, dentro de un plazo no superior a 6 meses.

TÍTULO FINAL: DISPOSICIONES VARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 36° Esta Ordenanza tendrá aplicación en todo lo que no contravenga lo establecido en el Artículo 10° letra i) de la ley 19.300 y sus modificaciones posteriores.

Artículo 37° Esta Ordenanza regirá a contar de su promulgación, previa publicación en la página web del Municipio, de acuerdo al artículo 12 de la ley 18.695. Quedando debidamente derogada, la ordenanza aprobada, según Decreto N° 1224 de fecha 12 de mayo de 2021.



Municipalidad de Pucón



DAOMA

Dirección de Aseo Ornato
Medio Ambiente

ANEXO N° 1: IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

i. Persona Natural

NOMBRE (NOMBRES Y APELLIDOS)	
RUT	
DIRECCIÓN	
CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

ii. Información a incluir

- Ubicación geográfica del sector a intervenir.
- Certificado de Dominio Vigente de la propiedad.
- Fotografías de zona de extracción previo a la intervención (mínimo 3).
- Informe socioeconómico emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad.
- Documentos que acrediten propiedad o arriendo del predio utilizado.



ANEXO N° 2: IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

i. Empresa u Organización (E.I.R.L.)

NOMBRE DE EMPRESA	
RUT EMPRESA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN COMERCIAL	
DIRECCIÓN PARTICULAR	
CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

ii. Información a incluir (artículo 15).

- mapas y/o croquis planimetría de ubicación con topografía debidamente escalada y georreferenciada, de ubicación del área de interés donde se identifiquen claramente los Puntos de Referencia y vértices del área de extracción.
- Levantamiento topográfico del terreno a intervenir, cauce y riberas (planta y perfiles transversales y longitudinales).
- Análisis hidrológico.
- Estudio hidráulico.
- Estudio de potencialidad de arrastre de sólidos.
- Proyecto de defensas fluviales.
- Programa de explotación.
- Caracterización del entorno del área a explotar (estudio de flora y fauna).
- Carta de compromiso.
- Contrato de arriendo de terreno donde se ejecutará la extracción o Certificado de Dominio Vigente.
- Carta Gantt: indicando con precisión la cantidad de material que extraerá por mes.
- Incorporar lo contenido en los Artículos 8° y 9° de la presente Ordenanza.



Municipalidad de Pucón



DAOMA

Dirección de Aseo Ornato
Medio Ambiente

ANEXO N° 3: GUÍA DE TRANSPORTE

N° DE FOLIO	
-------------	--

GUÍA DE TRASPORTE DE ÁRIDOS

1.- DATOS GENERADOR (Persona natural o Jurídica que genera áridos o donde se genera)

Nombre o Razón Social						RUT															
Dirección											Comuna										
Ciudad						Región						Teléfono									
Nombre representante legal											RUT										
Email											Teléfono										
Número del decreto municipal de aprobación de extracción áridos																					
Número informe favorable por parte de la DOH para la extracción																					
Volumen aprobado para la extracción por parte de la DOH																					
Fecha de vigencia extracción																					

2.- DATOS DEL VEHÍCULO (Datos del Vehículo que genera el transporte)

Placa Patente						Marca						Modelo									
Tipo						Año															
Ciudad						Región						Teléfono									
Nombre representante legal											RUT										
Email											Teléfono										

3.- DATOS DEL TRANSPORTISTA (Persona natural o Jurídica que realiza el transporte)

Nombre o Razón Social						RUT															
Dirección											Comuna										
Ciudad						Región						Teléfono									
Nombre representante legal											RUT										
Email											Teléfono										

4.- DATOS DEL SITIO (Persona natural o Jurídica que realiza el transporte)

Nombre o Razón Social						RUT														
Localidad						Ciudad						Región								
Nombre Receptor											Teléfono									

5.- TIPO DE ÁRIDO

Fecha del traslado						Cantidad de viajes														
Tipo de árido						Peso o Volumen aprox.														
Arena fina (0,4mm y 1,9 mm)						Arena gruesa (2mm 4,9mm)						Bolones (sobre 70mm)								
Grava gruesa chancada (40mm y 69 mm)						Grava fina chancada (20mm y 39 mm)						Gravilla chancada (entre 10mm y 19mm)								
Grava gruesa canto redondo (40mm y 69mm)						Grava fina canto redondo (entre 20mm y 39 mm)						Gravilla canto redondo (10mm y 19mm)								

*Autorización valida solo por la fecha estipulada en formulario.

Nombre y Firma del Autorizador

Nombre y Firma del Solicitante